

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0915-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 21 de diciembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano - CEPREVAL del UNHEVAL, con Oficio N° 138-2020-CEPREVAL-CG, con fecha 11.NOV.2020, manifiesta que, se ha reformulado el presupuesto con los ingresos reales, llegando a un total de 800 alumnos inscritos para el Ciclo Virtual A-2021, por lo que remite el Presupuesto reformulado del CEPREVAL correspondiente al Ciclo Virtual A-2021; adjuntando copia de la Resolución Consejo Universitario N°1697-2020-UNHEVAL, de fecha 08 de octubre de 2020;

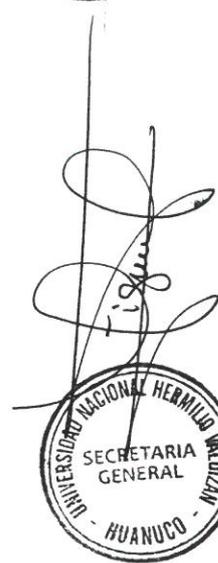
Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 862-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 15.DIC.2020, comunica que, mediante Oficio N° 138-2020-UNHEVAL-CEPREVAL- CG del Coordinador General manifiesta que se ha reformulado el presupuesto con los ingresos reales, llegando a un total de 800 alumnos inscritos para el Ciclo virtual A-2021 y cuyo monto captado fue S/. 521,850.00 soles, por lo que a solicitud de los documentos de la referencia se ha revisado y evaluado el "PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CEPREVAL CICLO A-2021 VIRTUAL, PERIODO SETIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", el proyecto de estimación de ingresos y gastos, cumple con las deducciones del 53% para gastos de operación y mantenimiento, 5% fondo semilla dedicada a la investigación, 2% para el autofinanciamiento de la DIPROBSA y 40% margen institucional para la UNHEVAL, de acuerdo al inciso 5.4 de la Directiva N° 001-2018-UNHEVALDIPROBSA, Directiva de procedimiento económico-financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos -CEPROBSA-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 1054-2018-UNHEVAL y Resolución Consejo Universitario N° 3933-2019-UNHEVAL, de la misma forma es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...". Asimismo, deberá ser el titular del Pliego y/o la instancia pertinente el que autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo, es necesario precisar que la ejecución de las gastos de bienes y/o servicios desde la etapa del requerimiento se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano su cumplimiento. Cabe indicar que el desarrollo de las actividades se encuentra programado en el Plan Operativo Anual 2020 del Centro Preuniversitario Valdizano, de acuerdo con el siguiente detalle: **Centro de Costo:** Centro Preuniversitario Valdizano, **Actividad Operativa:** AOI00010300110 Desarrollar el proceso del Ciclo A-2021, **Tarea SIGA:** C0075 Desarrollar el proceso del Ciclo A-2021, **META:** 1250 y **Unidad de Medida:** Estudiante. Además, los anexos detallados del PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CEPREVAL CICLO A-2021 VIRTUAL, PERIODO SETIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020, es responsabilidad única del Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**Recomendado:-** De existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado y/o modificado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL y el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014- 2019. - Asimismo, es pertinente que se comunique a las áreas adscritas de la Dirección General de Administración involucradas en la ejecución del presente presupuesto de ingresos y gastos, que deben coadyuvar a mejorar la calidad del gasto público a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presente presupuesto; asimismo, adjunta el resumen del presupuesto;

Que el Rector, estando al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 2110-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha  
Resolución Sig





SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0915-2020-UNHEVAL

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° APROBAR el "PRESUPUESTO REFORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CEPREVAL CICLO A-2021 VIRTUAL, PERIODO SETIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020", precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Coordinador General del CEPREVAL su cumplimiento, de acuerdo al siguiente resumen; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Meta física	Unidad de medida	Meta presupuestal	Gen.	Fte. Fin
800	Estudiantes	027	2.1 y 2.3	RDR

A. Ingresos	100%	S/.	521,850.00
B. Egresos	53%	S/.	275,786.71
C. Dedución	5%	S/.	26,092.50
D. Dedución	40%	S/.	208,740.00
E. Dedución	2%	S/.	10,437.00
F. Saldo (F=A-B-C-D-E)		S/.	793.79

2° DISPONER que el Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano - CEPREVAL tenga en consideración las RECOMENDACIONES esbozadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Digital N° 862-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, detallada en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Handwritten signature and blue stamp of Yersely Quiñonez

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCIAL  
UTransparencia  
DIGA OPyP  
UPUC  
UT SUI  
DIPROBSA  
CEPREVAL  
Archivo